



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 34-2021-CM-MDC-E/C

Coporaque, 13 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 13/08/2021, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Vidal Huayhua Yauri; sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que, "Establece el régimen de derecho por extracción de materiales no metálicos ubicados en los álveos y cauces de los ríos, quebradas, canteras y otros a fines de la jurisdicción del distrito de Coporaque"; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo el artículo 80° numeral 3 ítem 3.1 del acotado cuerpo legal menciona que son funciones de las Municipalidades Distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras: Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

**Que**, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

**Que**, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general, que gozan de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**Que**, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 69° Son rentas municipales: inciso 9. "Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley.";

**Que**, la Ley N° 28221 – Ley que regula el Derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades", en su Artículo 1°, establece que las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69° de la Ley N° 27972, establece como RENTAS MUNICIPALES; "Los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley" y percibir el derecho correspondiente, que no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos; así mismo en su artículo 3 de este mismo cuerpo normativo establece que: "El derecho de extracción (...) no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos. Los Ministerios, entidades públicas y gobiernos regionales que tengan a su cargo la ejecución de obras viales, quedan exceptuados del pago de los derechos previstos en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades"

**Que**, mediante Informe N° 014-2021-WHT-UR-OTRC-GAF-MDC-E-C de fecha 02/08/2021 el Bach. Abg. William Huilca Taco Especialista de la oficina de Tesorería, Rentas y Caja, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que, "Establece el régimen de derecho por extracción de materiales no metálicos ubicados en los álveos y cauces de los ríos, quebradas, canteras y otros a fines de la jurisdicción del distrito de Coporaque", la misma que ha sido levantada las observaciones, por lo que este propuesta de ordenanza municipal contiene: 5 Capítulos, 26 Artículos, 4 Disposiciones complementarias, 2 Disposiciones transitorias, y 4 Disposiciones finales; por lo que solicita su aprobación previa revisión y evaluación; según Informe N° 116-GDEyGA-DGA-MDC-E/HTC-2021 de fecha 06/08/2021 la Bach. Hilda Taco Chilo Especialista en Gestión Ambiental, respecto a la petición de aprobar el proyecto de ordenanza municipal que tiene a la vista, consignando en su informe la base legal, la exposición de los hechos, conclusión, en esta parte indica que habiendo sido levantadas las observaciones en su totalidad y a fin continuar con el trámite correspondiente, su dependencia como especialista en el tema, aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que "Establece el régimen de derecho por extracción de materiales no metálicos ubicados en los álveos y cauces de los ríos, quebradas, canteras y otros a fines de la jurisdicción del distrito de Coporaque", conforme está indicado; con Informe N° 054-2021-BVA/GDEYGA/MDC/E/C de fecha 09/08/2021 el Ing. Bacilidez Visaga Alvarez Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, teniendo a la vista el informe que antecede y encontrándola conforme, solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que "Establece el régimen de derecho por extracción de materiales no metálicos ubicados en los álveos y cauces de los ríos, quebradas, canteras y otros a fines de la jurisdicción del distrito de Coporaque"; mediante Informe Legal N° 004-2021-DJFG/OAJ/MDC de fecha 11/08/2021 el Abg. Deivis Jesus Fajio Garcia Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando, los antecedentes, la base legal y el análisis del marco normativo, en la parte de conclusión manifiesta que, estando a los fundamentos que anteceden, esta Oficina es de la Opinión que, el concejo municipal, en sesión de concejo, apruebe el proyecto de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*

Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

Ordenanza Municipal, denominado "Ordenanza Municipal que establece el régimen de derecho por extracción de materiales no metálicos ubicados en los álveos y cauces de los ríos, quebradas, canteras y otros a fines de la jurisdicción del distrito de Coporaque" cuyo objetivo es la aplicación del derecho para la extracción de materiales y las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el inciso 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; con proveído N° 3796 de fecha 12/08/2021 el Gerente Municipal dispone al Secretario General, eleve el presente a sesión de Concejo Municipal;

**Que**, en la estación orden del día, visto este tema de agenda con sus antecedentes en sesión de concejo, sustentado por el Especialista de la Oficina de Tesorería, Rentas y Caja, luego de las deliberaciones y el debate correspondiente, se determina aprobar la presente ordenanza municipal;

**Que**, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, el artículo 9° inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE "ESTABLECE EL RÉGIMEN DE DERECHO POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS UBICADOS EN LOS ALVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS, QUEBRADAS, CANTERAS Y OTROS AFINES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE COPORAQUE"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que, "ESTABLECE EL RÉGIMEN DE DERECHO POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES NO METÁLICOS UBICADOS EN LOS ÁLVEOS Y CAUCES DE LOS RÍOS, QUEBRADAS, CANTERAS Y OTROS A FINES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE COPORAQUE", cuyo objetivo es establecer el régimen de autorización y vigencia para la extracción de materiales no metálicos ubicados en los álveos y cauces de los ríos, quebradas, canteras y otros afines de la jurisdicción del distrito de Coporaque, así como la aplicación del derecho por la extracción de materiales y las sanciones por el incumplimiento de la presente norma de carácter general, la misma que contiene: Cinco (5) Capítulos, veintiséis (26) Artículos, cuatro (4) Disposiciones complementarias, dos (2) Disposiciones transitorias, y cuatro (4) Disposiciones finales, que en anexos forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y a la Dirección de Gestión Ambiental, y áreas competentes conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en los paneles visibles de la entidad conforme a Ley, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión por los diferentes medios de comunicación escritos y orales existentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y su Anexo respectivo, en el portal de transparencia de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** lo no previsto en la presente Ordenanza Municipal se resuelva mediante a la emisión de Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Dirección de Gestión Ambiental, OTI, para su conocimiento y cumplimiento.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.c.
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - GDEyGA.
  - Dir. Gestión Ambiental.
  - Of. Com. e Imagen Inst.
  - Of. Asesoría Jurídica.
  - OTI
  - Archivo.
  - EOC/Inh.

